



# Resolución Directoral Regional

N° 0749 - 2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 MAYO 2022**

**Visto**, el Memorando N° 0707-2022-GRSM/DRESM/D de fecha 04/05/2022 con N° de tramite: 019-2022541966, con la que se autoriza expedir el Acto Resolutivo, al petitorio del CETPRO público "La Primavera" de la ciudad de Moyobamba, que con expediente N° 019-2022162678 del 22/02/2022, solicita el reconocimiento de la Adecuación Curricular de los Programas de Estudios: **Fabricación de Prendas de Vestir: Nivel formativo, Técnico,**

**Cocina: Nivel formativo Técnico,**

**Panadería y Pastelería: Nivel formativo, Técnico**

**Corte y Ensamblaje: Nivel formativo Asistente, Técnico**

**Peluquería y Barbería nivel formativo Asistente, Técnico;** todo ello sustentado en el marco de lo que establece la Norma Técnica (**RVMN° 178-2018-MINEDU**) que en su **Artículo 2° Aprueba** el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa", y otros documentos adicionales que forman parte del presente expediente, en un total de ciento veinticinco (125) folios;



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044 establece textualmente: "La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica"; asimismo en su artículo 45° señala lo siguiente: Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales que contribuyen con la Educación Básica, ofreciéndole sus servicios especializados";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1375, se modifica los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva y se dictan otras disposiciones para fortalecer la Educación Técnico Productiva a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes;

Que, la RVMN° 178-2018-MINEDU, precisa en su numeral 6° que para desarrollar el proceso de incorporación de programas de estudio al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico- Productiva su incorporación de competencias específicas





# Resolución Directoral Regional

N° 0749 - 2022-GRSM/DRE

asociadas a una actividad económica, así como de los programas de estudios será progresiva, y se publicarán en la Web del MINEDU. Para incorporar un programa de estudios al CNOF se considerandos (2) situaciones:

6.1.- Si las competencias específicas de las actividades económicas vinculantes al cronograma de estudios no se encuentran establecidas en el CNOF, las Instituciones Educativas además de considerar el criterio establecido en los numerales 3, 4 y 5 deben presentar al MINEDU lo siguiente:

a.- Mapa de proceso y subprocesos vinculados con el programa de estudios (numeral 3).

b.- Competencias específicas identificadas del proceso y subprocesos vinculados con el programa de estudios (numeral 3).

c.- Declaración jurada de experiencias de cada experto (personas naturales con experiencia no menor a 5 años en el proceso productivo, en los últimos 10 años, según anexo "B").

d.- Acta donde se indique el proceso de desarrollo y validación del mapa de procesos y se consigne la firma de por lo menos 5 expertos que cumplan con el requisito indicado previamente.

e.- Programa de Estudios desarrollado de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 y a la estructura establecida en el numeral 5.

6.2.- Si las competencias específicas de la (s) actividades económicas vinculantes al programa de estudios se encuentran en el CNOF, las Instituciones Educativas deben presentar al MINEDU el programa de estudios considerando:

- Los criterios establecidos en el numeral 4, organización de los programas de estudios y en el numeral 5 estructura de los programas de estudios.

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 13.4, precisa lo siguiente: "En el ejercicio de su autonomía y en el marco de la incorporación de programas de estudios que no se encuentran en el CNOF, el CETPRO puede ofertar nuevos programas de estudios de ciclo auxiliar técnico o técnico. En este caso los títulos que se otorgan son a nombre del CETPRO;

Que, la RVMN° 188-2020- MINEDU, en el numeral 19.4 se explicita la naturaleza de un programa de estudios, su estructuración, organización e implementación asimismo en el tercer párrafo se precisa que los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudio;

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 20.6 sobre los Lineamientos Académicos Generales señala textualmente que los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos, siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva oferta formativa deberá informarse a la UGEL treinta (30) días hábiles





# Resolución Directoral Regional

N° 0749 - 2022-GRSM/DRE

con anterioridad al periodo en el cual brindara el programa de estudios, para las acciones de supervisión correspondiente;

Que, el numeral 20.7 de la RVMN° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo de los "Lineamientos Académicos Generales" establece que los CETPRO actualizan progresivamente su Oferta Formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el citado documento normativo hasta la fecha de su licenciamiento;



Que, con expediente N° 019- 2022162678 del 21 de febrero del año en curso, el CETPRO público "La Primavera" de la ciudad de Moyobamba **SOLICITA** la aprobación de la "Adecuación Curricular" de los programas de estudio: **Fabricación de Prendas de Vestir, Cocina** en el Nivel Formativo Técnico y **Corte y Ensamblaje, Panadería y Pastelería, Peluquería y Barbería** en el nivel formativo de Técnico en concordancia a lo que establecen las RVMN° 178-2018-MINEDU y la RVMN° 188-2020-MINEDU;

Que, estando a lo opinado por el Informe N° 001-2022-GRSM/DRESM/AMT de fecha 13 de abril de 2022 que concluye sugiriendo, que se hace necesario expedir el Acto Resolutivo de aprobación de la Adecuación Curricular del CETPRO público "La Primavera" de la ciudad de Moyobamba, y autorizado mediante Memorando N° 0707-2022-GRSM/DRESM/D de fecha 04 de mayo de 2022, y;



De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, DSN° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por DSN° 011-2012-ED y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación sobre Educación Técnico Productiva, DSN° 009-2005-ED, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la adecuación curricular de los programas de estudio del CETPRO público "La Primavera" del Distrito y Provincia de Moyobamba, de acuerdo al detalle siguiente:

PLANES DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	CREDITOS	HORAS	CODIGO
Fabricación de prendas de vestir	Técnico	80	1996	C0714-2-001
Cocina	Técnico	80	2080	I2556-2-001
Corte y Ensamblaje	Asistente Técnico	40	1040	C0714-1-003
Panadería y Pastelería	Asistente Técnico	40	992	C0510-1-001
Peluquería y Barbería	Asistente Técnico	40	1008	S3496-1-001



# Resolución Directoral Regional

Nº 0749 - 2022-GRSM/DRE

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a través de la secretaria general de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la directora del CETPRO "La Primavera, para conocimiento y fines en el modo y formas de ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Dirección de Operaciones para el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WRQO/DRE  
RLS/DGP  
AMT/EE. II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación

W. Wilson Ricardo Cueva Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que en la presente se copia fiel del documento original que se adjunta a la vista.  
Moyobamba, 13 MAYO 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470